



Ayuntamiento de

Águilas

ANUNCIO:

ASUNTO.- Convocatoria y Bases para la selección de un/a Asesor/a Jurídico/a en materia de Igualdad y lucha contra la Violencia de Género, y constitución de bolsa de trabajo, por oposición libre.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2018, núm. 2018-2416, modificada por otra de fecha 14 de diciembre de 2018, núm. 2018-2667, se han aprobado las Bases que regularán la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Asesor/a Jurídico/a en materia de Igualdad y de lucha contra la Violencia de Género, para prestar servicios en el Programa CAVI, dentro de la organización del Centro Integral de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Águilas, con el objeto de cubrir un puesto de Asesor/a Jurídico/a, mediante contrato por obra o servicio determinado a jornada completa, con cargo a la subvención procedente de la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por oposición libre.

El anuncio de la convocatoria ha aparecido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 9 de abril de 2019. El plazo de presentación de instancias correrá desde el día 10 al 22, ambos inclusive, de abril de 2019.

Las Bases por las que se registrará la convocatoria son las siguientes:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ASESOR/RA JURÍDICO/A PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (CAVI), MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA, Y POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, VINCULADA EN SU DURACIÓN AL PROGRAMA DEL CAVI, Y FORMACIÓN DE UNA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE SUPEREN LAS PRUEBAS PARA POSIBLES SUSTITUCIONES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de un/a Asesor/a Jurídico/a para el programa del Centro de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), para ser contratado en régimen laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado, y prestar servicio en el indicado programa como máximo mientras dure el mismo, en el Centro Integral de Atención a la Mujer de Águilas, y con cargo a la financiación del programa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se necesita y pretende cubrir un puesto de asesor jurídico de los tres previstos en el programa de financiación del CAVI, así como su sustitución en caso necesario, para lo que se formará una relación complementaria con el resto de aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición y no hayan sido propuestos para su contratación. (Cualquier referencia en el resto de las presentes bases a asesor jurídico, aspirantes, contratado, interesados, etc., se entenderá efectuada a favor de personas de géneros

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



masculino y femenino, indistintamente, en todos los casos).

El procedimiento de selección será oposición libre, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas, se regirá por las presentes Bases.

2.- En lo no previsto en estas Bases, se aplicará el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, en adelante. TREBEP; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, por analogía y en lo que resulte de aplicación, y normativa de desarrollo de la anterior y concordante.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Tiene las siguientes características:

Denominación: Asesor/a Jurídico/a en materia de Violencia de Género e Igualdad para prestar servicio en el Centro Integral de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Águilas (En el Programa CAVI).

Régimen Jurídico: Artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y normativa concordante y de desarrollo, para la ejecución del programa CAVI, y con la **duración máxima de veinticuatro meses, con posibilidad de una sola prórroga de seis meses.**

Titulación exigida: Licenciatura o grado en derecho.

Dependencia Orgánica: Servicios Sociales.

Dependencia Funcional: Centro Integral de Atención a la Mujer, afecto al programa CAVI.

Jornada Laboral completa:

Jornada: 37,5 horas semanales.

Horario:

De mañana: Lunes a jueves: seis horas diarias, de 9 a 15 horas.



Ayuntamiento de

Águilas

Viernes: 4 horas y 30 minutos, de 10:30 a 15 horas.

De tarde: Lunes, miércoles y jueves: 3 horas cada tarde, de 17 a 20 horas.

Los anteriores horarios podrán ser modificados por razones organizativas.

Retribución: 15,70 euros la hora, excluida la Seguridad Social.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se hará pública a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los anuncios posteriores de este proceso selectivo hasta su finalización se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Águilas.

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de oposición libre.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

- Ostentar la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o ser extranjero con residencia legal en España, a tenor del artículo 57 del TREBEP.

- También podrán participar el cónyuge de los ciudadanos españoles y de los de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se requerirá acreditar la

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



correspondiente convalidación o de la credencial en que se formalice, en su caso, la homologación del mismo.

4.- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Este requisito habrá de acreditarlo en su momento el aspirante propuesto.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.- No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

7.- Certificado negativo de antecedentes en materia de delincuencia sexual, del que se entiende en el momento de presentar la instancia que se está en condiciones de obtenerlo. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de la firma del contrato, de tal manera que, en caso de no aportarlo, el candidato perderá el derecho a ser contratado.

8.- Poseer el permiso de conducción, clase B.

Conforme establece el artículo 56.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar.

En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general.

La falta de presentación de instancia o el pago de los derechos de examen darán lugar a la inadmisión de los aspirantes siempre que no pudiera acreditarse su realización a más tardar dentro del último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sin perjuicio de que algunos de ellos se acrediten inmediatamente antes de la firma del contrato.

La participación en el proceso selectivo del aspirante significará que acepta íntegramente las presentes Bases por las que se regirá la convocatoria.

B) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo deberán hacerse en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Águilas que se adjunta como anexo a estas bases, dirigido a la Alcaldía. El impreso será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento (calle Conde de Aranda, nº 3-5), o bien, podrá obtenerse a través de



internet consultando la página web municipal.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Personal de cualquier cambio de domicilio.

Las solicitudes se presentarán de manera presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien, mediante cualquiera de los restantes procedimientos regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al e-mail personal@ayuntamientodeaguilas.org o al fax número 968.448546. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail o fax copia de la solicitud y documentación aportada con la misma, **dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.** No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento acreditativo de la identidad y de la nacionalidad de los aspirantes de otro estado.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado reglamentariamente.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción clase B.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios –Autoliquidaciones – Tasas expedición de documentos - epígrafe Varios – Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto **“Derechos de examen de la oposición para Asesor Jurídico CAVI”.**

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en



cualquiera de las siguientes situaciones:

- Ser demandante de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de los dos meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. En este caso, no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, durante el citado plazo.
- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada escrita del solicitante. El que proceda de ambos documentos deberá acompañarse a la solicitud.

También estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo estos presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por el organismo competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo o de su improcedencia determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la parte interesada.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En dicha Resolución se indicará la causa de la exclusión (si las hubiere), así como la composición concreta del Tribunal y el señalamiento del lugar, fecha y hora para la realización del ejercicio único de la oposición.

Los interesados podrán subsanar la documentación o formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos **en el plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Si no se presentare subsanación de la documentación o reclamación alguna contra la lista provisional de admitidos o excluidos, se entenderá aprobada la misma con carácter definitivo, bastando para ello la correspondiente publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Durante el plazo de subsanación de las causas de exclusión, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resolviéndose sobre el particular en la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La subsanación de documentación y las reclamaciones que se formulen contra la lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, la recusación de las personas que compongan el Tribunal, si se presentaren en cualquier registro público que no sea el de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, o en sede electrónica, deberán anunciarse del mismo modo que la presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo, en los términos expresados en el anterior apartado “B) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.”

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador:

Presidente: La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Águilas designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.



El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para la calificación de la prueba. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que en función de sus especialidades técnicas les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material del ejercicio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA.- FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El señalamiento del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes bases: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y el inicio del proceso selectivo deberá transcurrir un período mínimo de tres días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un aspirante a las pruebas en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el proceso selectivo, quedando excluido, en consecuencia, del mismo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, no entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio para el interés general o de terceros.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes antes



de su inicio introducirán en un sobre la clase alfanumérica de 8 signos máximo, que le facilitará el Tribunal a cada uno de ellos, junto con su nombre, apellidos y DNI, así como su firma, el cual será entregado cerrado junto con el ejercicio realizado. En el ejercicio solo deberán poner los aspirantes en todos los folios la clave alfanumérica que se les haya facilitado. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

El procedimiento de la selección consistirá en superar un ejercicio de carácter eliminatorio:

ÚNICO EJERCICIO : Consistirá en la exposición por escrito de dos temas de los incluidos en el temario incorporado al final de las presentes bases: uno de la parte general y otro de la específica. Los temas a desarrollar se obtendrán por insaculación.

Se valorará especialmente en la realización del ejercicio la correcta redacción del mismo, el contenido desarrollado y conocimiento de la materia, así como la claridad, estructura y sistemática en la exposición.

El tiempo para la realización del ejercicio no podrá exceder de 180 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal.

Será preciso alcanzar 5 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado.

La determinación de la calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 2 o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto si los hubiere.

Al finalizar el ejercicio y una vez calificado, se expondrá el resultado provisional de puntuación. Al día siguiente a la publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios y página web municipal se abrirán los sobres con los códigos de anonimato, para identificación de los aspirantes, otorgándose un plazo de dos días naturales a contar desde el día siguiente, a efectos de formular las alegaciones y presentar cuantos documentos estimen pertinentes los aspirantes, pudiendo tener para ello acceso a su ejercicio **únicamente** el día de la identificación de aspirantes y a continuación de la apertura de los sobres con los códigos. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se resolverán en su caso, y se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá por sorteo en la forma que disponga el Tribunal previa citación de los opositores afectados a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en el plazo que acuerde el Tribunal, que no podrá exceder de tres días naturales desde la publicación del resultado.

Contra la lista definitiva con la puntuación definitiva de los aspirantes, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes, que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.



OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El órgano de selección declarará aprobado y propondrá para su contratación al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía Presidencia el acta de la sesión en la que deberá constar el aspirante seleccionado.

El aspirante seleccionado presentará dentro del plazo máximo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del resultado de la selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en su base quinta.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base quinta, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En cualquier caso, y además de por el cumplimiento del plazo o su posible prórroga, el contrato quedará extinguido el día que cese el Programa CAVI o se suprima la financiación del mismo por la Comunidad Autónoma.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y RELACIÓN COMPLEMENTARIA.

La contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado, del seleccionado **tendrá una duración de 24 meses, con posibilidad de una sola prórroga por plazo de seis meses,** en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El Tribunal, junto con la propuesta de contratación a favor del seleccionado, elevará a la Alcaldía **una relación complementaria**, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado el ejercicio único de la oposición, no hayan sido seleccionados,



por orden de puntuación alcanzada, para ser contratados en el caso de que el seleccionado falleciese, no pasara el reconocimiento médico, no llegase a tomar posesión, incumpliere alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, renunciase, etc... La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará otra expectativa de contratación que la expresada, ni cualquier otro derecho o percepción de remuneraciones.

La relación complementaria, tendrá una duración máxima de **treinta meses, a contar desde la fecha de contratación del seleccionado**. En cualquier caso, si no se prorrogare el contrato formalizado con el aspirante seleccionado, quedará sin efecto, el día de la extinción del contrato. Si antes del vencimiento del plazo máximo de vigencia, el Ayuntamiento de Águilas considerara oportuno constituir una bolsa de trabajo con la misma finalidad de la presente selección, podrá hacerlo sin que por ello tengan derecho alguno los aspirantes que constituyan la relación complementaria objeto de la presente convocatoria.

Para el supuesto de que hubiera de hacerse uso de la citada relación complementaria, se llamará al primer integrante de la misma, para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación exigible, rigiéndose su contratación por lo estipulado en la anterior cláusula octava, así como las sucesivas que pudieran producirse, siguiendo siempre el orden decreciente de puntuación de los afectados.

En caso de posible contratación con cargo a la relación de complementaria, una vez que no haya sido posible hacerlo con el seleccionado y propuesto, o haya renunciado al contrato, se ofertará por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos para proceder a la formalización del mismo.

En caso de no localizarse el candidato, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará el contrato al aspirante que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la formalización del contrato.

Los candidatos estarán obligados a comunicar cualquier variación en sus datos personales. La falta de actualización de los mismos podría impedir su localización, con las consecuencias señaladas en esta misma base.

El rechazo de la oferta de contratación por un componente de la relación complementaria, implicará la eliminación del mismo de la relación, salvo en los siguientes supuestos:

1.- Encontrarse trabajando, lo cual deberá ser acreditado con el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.

2.- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, lo que deberá acreditarse con el parte de baja en vigor en la fecha del rechazo de la oferta.



DÉCIMA.- INICIO DEL CONTRATO.

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, la Alcaldía dispondrá la contratación mediante la correspondiente Resolución, que será notificada al interesado, el cual se formalizará en la fecha que indique el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la fecha de la citada notificación. En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y de la subsiguiente contratación realizada, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

El candidato contratado estará sujeto a la mencionada reglamentación vigente de incompatibilidades de los empleados de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

DECIMOSEGUNDA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO :

1.- PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- Regulación jurídica vigente sobre el tratamiento de los datos personales.

TEMA 3.- Organización municipal: Órganos resolutivos en la Administración Local. Régimen de funcionamiento de los mismos.

TEMA 4.- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el día 11 de mayo de 2011.

2.- PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

TEMA 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 3.- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. Competencias, funciones y organización institucional básica en la Administración Local.

TEMA 4.- Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género, en la Ley 7/2007, de 4 de abril. Áreas de actuación en igualdad de oportunidades. Principios generales y medidas de sensibilización y prevención frente a la violencia de género, en la Ley 7/2007, de 4 de abril.

TEMA 5.- Los Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI). Estructura y composición. Funciones de los profesionales y objetivos. Régimen de funcionamiento.

TEMA 6.- Centros y servicios especializados: casas de acogida, pisos tutelados, centros de información y asesoramiento a la mujer.

ANEXO:



Ayuntamiento de

Águilas

MODELO DE INSTANCIA.-

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, DNI número _____, y e-mail _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de un Asesor/a Jurídico/a , para ser contratado/a en régimen laboral temporal, en la modalidad de obra o servicio determinado, en materia de Violencia de Género e Igualdad, y a jornada completa, según el anuncio de la convocatoria y las Bases correspondientes publicados en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en el tablón de anuncios, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, conociendo dichas Bases completas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- DNI, o documento acreditativo de la identidad y de la nacionalidad de los aspirantes de otro estado.
- Titulación exigida o justificante de haberla solicitado reglamentariamente.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen, o acreditación de su improcedencia.
- Permiso de conducción clase B.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se registró la misma, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de la selección convocada.

Fdo.: _____

Sra. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-“

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Águilas